

CONVENIO ENTRE EL LATU - ESPACIO CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS

En la ciudad de Montevideo, a los 7 días del mes de julio de 2014, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, Facultad de Ciencias (en adelante la Facultad), representada por el Dr. Juan Cristina en su calidad de Decano ; y **POR OTRA PARTE:** el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (en adelante LATU) representado por el Dr. Jorge Silveira en su calidad de Gerente General con domicilio en Avenida Italia 6201, expresan:

PRIMERO - Antecedentes

Con fecha 20 de junio de 2001 se firma entre la Facultad y el LATU un convenio de cooperación marco para capacitación e intercambio de profesionales y estudiantes. Dentro del marco de ese convenio y desde la firma del mismo, estudiantes de la **Facultad** se seleccionan año a año para integrar el plantel de guías de Espacio Ciencia.

SEGUNDO – Objeto

El presente tiene como objeto establecer una nueva modalidad de cooperación entre LATU - Espacio Ciencia y la **Facultad** respecto a la contratación de estudiantes para la función de guías. Este convenio persigue los siguientes objetivos generales:

- Continuar brindando un servicio de calidad en la atención al público a través de la participación de estudiantes de la Facultad de Ciencias
- Lograr un equipo multidisciplinario de guías que puedan potenciarse mutuamente, integrando estudiantes de diversas áreas del conocimiento (ciencias, química, psicología, entre otros)
- Mejorar la capacitación general del equipo de guías con el apoyo de charlas de investigadores de la **Facultad** en temas específicos de su conocimiento (hormiguero, física, investigación antártica, entre otras)
- Establecer lazos de cooperación en temáticas específicas de la **Facultad** tendiente a desarrollar nuevas temáticas para la exposición y/o charlas de divulgación específicas.

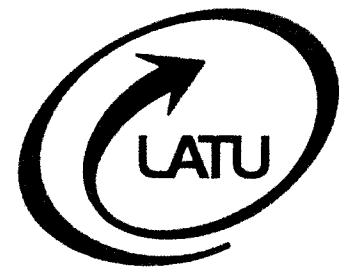
TERCERO – Obligaciones de las partes

- I) **La Facultad** se compromete a difundir en tiempo y forma el llamado a estudiantes para el cargo de guías remunerados de manera que los puestos puedan ser ocupados de acuerdo a las necesidades del servicio de Espacio Ciencia – LATU.
- II) **El LATU** se compromete a asignar un cupo de 5 estudiantes para la **Facultad**.
- III) **La Facultad** se compromete informar a sus estudiantes sobre esta nueva modalidad para que los mismos ingresen al llamado a través de los mecanismos existentes on-line del LATU
- IV) **El LATU** se compromete a realizar la contratación de los estudiantes de la **Facultad** para completar los cupos asignados con aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos que la institución tiene para ese cargo y hayan pasado el proceso de selección correspondiente
- V) **El LATU** se compromete a realizar la capacitación correspondiente a los estudiantes para que puedan ejercer su rol en forma adecuada.



**FACULTAD DE
CIENCIAS**

UDELAR fcien.edu.uy



VI) **La Facultad** a través de su plantel docente podrá realizar charlas de capacitación a los guías de Espacio Ciencia sobre temáticas que se abordan cuando el **LATU** lo solicite para mejorar la calidad de la capacitación que reciben los guías para poder realizar su trabajo con la calidad necesaria. Estas charlas serán acordadas en conjunto entre ambas instituciones.

CUARTO – Perfil del puesto

- I) Los guías tienen como objetivo principal motivar al público visitante a interactuar con las exhibiciones de acuerdo a la capacitación recibida por el **LATU**. El público en vacaciones y fines de semana está compuesto principalmente por familias visitantes, en cambio durante las visitas didácticas son alumnos pertenecientes a instituciones de enseñanza desde nivel pre-escolar a liceal.
- II) Los estudiantes de **la Facultad** desarrollarán sus actividades en la sede de Espacio Ciencia – **LATU** de acuerdo a los términos (carga horaria, modalidad de contratación, remuneración, etc) del llamado para el puesto, que se publicará en la página web del **LATU**.

QUINTO Producciones

Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán acordados oportunamente por las partes (**LATU-Facultad**).

SEXTO.- Coordinación

Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de coordinar y evaluar la tarea que se desarrolle. En el caso del **LATU** se designará a la Jefa del Sector Ing. Martha Cambre y en la Facultad se designará mediante nota.

SÉPTIMO – Plazo

El presente convenio tiene una duración de un año a partir de la fecha de su firma, renovable por igual período bajo condiciones a convenir. La rescisión del Convenio no afectará las actividades que estuvieran en curso.

OCTAVO- Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.

NOVENO- Mora automática)

Las partes expresamente reconocen y aceptan que la mora operará en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo este contrato.

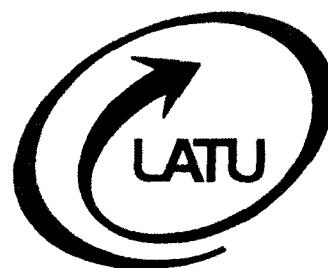
DÉCIMO (Comunicaciones)

Las partes acuerdan la validez de las comunicaciones realizadas por telegrama colacionado, fax, o carta con acuse de recibo como medio válido de notificación entre las partes. A estos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia.



**FACULTAD DE
CIENCIAS**

UDELAR fcien.edu.uy



Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**Juan Cristina
Decano
Facultad de Ciencias**

**Dr. Jorge Silveira
Gerente general
LATU**